



NUMERO:



DR. JORGE PINO VERNAZA



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL).**-----

**CUANTIA: US\$7'600,000.00.**-----



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dos de Diciembre del dos mil tres, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen la compañía **"ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL)**, representada por el señor **NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO:**-----

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su una en la cual conste el aumento de capital autorizado,



el aumento del capital suscrito y la reforma del artículo siete del estatuto social de la Compañía Anónima denominada "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL), que YO, NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto Representante Legal de la misma, otorgo en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la indicada compañía, de conformidad con las cláusulas y declaraciones que se expresan a continuación:-----

-----**CLAUSULA PRIMERA**-----

-----**ANTECEDENTES**-----

**Uno.** ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL) se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dos de septiembre del propio año, siendo su capital de DOS MILLONES DE SUCRES.-----

**Dos.** Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el treinta de los mismos mes y año en el Registro Mercantil, la compañía aumentó su capital a CATORCE MILLONES DE SUCRES y reformó y codificó su Estatuto Social.-----

**Tres.** Según escritura pública de veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, inscrita el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, la sociedad reformó su Estatuto



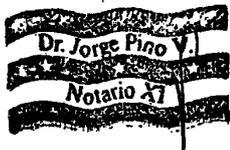


DR. JORGE PINO VERNAZA



Social.-----

**Cuatro.** Por escritura pública de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la compañía aumentó su capital a DIECINUEVE MILLONES DE SUCRES y reformó su Estatuto Social.-----



**Cinco.** Por escritura pública otorgada el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el dieciocho de abril del mismo año, la sociedad reformó su Estatuto Social.-----

**Seis.** Según escritura pública de veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el veintinueve de agosto del mismo año, la sociedad aumentó su capital a VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES y reformó el Estatuto Social.-----

**Siete.** Por escritura pública de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve otorgada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de febrero de mil novecientos setenta la sociedad aumentó su capital a TREINTA MILLONES DE SUCRES y reformó el Estatuto Social.-----

**Ocho.** Según escritura pública de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete celebrada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita al día siguiente, la compañía aumentó su capital a CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES y reformó el Estatuto Social.-----

**Nueve.** Por escritura pública de cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho otorgada ante el Notario doctor Jorge



Maldonado Rennella, inscrita el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, la sociedad aumentó su capital a SESENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES y reformó los artículos quinto y sexto del Estatuto Social.-----

**Diez.** Según escritura pública otorgada el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el catorce de julio de mil novecientos ochenta, la compañía aumentó su capital a CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES y reformó su estatuto social.-----

**Once.** Por escritura pública celebrada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno, inscrita el veinticinco de los mismos mes y año, la compañía aumentó nuevamente su capital a CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES.-----

**Doce.** Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, la sociedad reformó íntegramente sus estatutos y los codificó, siendo estos estatutos los que se encuentran actualmente en vigor, con excepción de las reformas posteriores, consecuencia de aumentos de capital.-----

**Trece.** Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho

misimos mes y año, la compañía aumentó su capital a





0000004



DR. JORGE PINO VERNAZA



DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo siete de su estatuto social.-----

**Catorce.** Por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el diez de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía aumentó su capital a la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo siete de su estatuto.-----

**Quince.** Mediante escritura pública otorgada el siete de abril de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Séptimo del Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo siete de su estatuto.-----

**Dieciséis.** Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho, la sociedad aumentó su capital a SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo siete de su estatuto.-----

**Diecisiete.** Mediante escritura pública celebrada el uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital a UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo siete del estatuto social.-----

**Dieciocho.** Según escritura pública otorgada ante el Notario



Séptimo de Guayaquil el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital a UN MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo siete del estatuto social.-----

**Diecinueve.** Mediante escritura pública celebrada el diez de octubre de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital a DOS MIL MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo siete del estatuto social.-----

**Veinte.** Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, la compañía aumentó su capital a TRES MIL MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo siete del estatuto social.-----

**Veintiuno.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el tres de setiembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres, la compañía aumentó su capital a SEIS MIL MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo siete del estatuto social.-----

**Veintidós.** Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil

veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro,





0000005



DR. JORGE PINO VERNAZA



la compañía aumentó su capital a SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo siete del estatuto social.-----

**Veintitrés.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la compañía aumentó su capital a DIEZ MIL MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo siete del estatuto social.-----

**Veinticuatro.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el doce de julio de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, la compañía aumentó su capital a DOCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo siete del estatuto social.-----

**Veinticinco.** Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, la compañía aumentó su capital a DIECISEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo siete del estatuto social.-----

**Veintiséis.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la compañía aumentó su capital a VEINTICUATRO MIL MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo siete del estatuto social.



**Veintisiete.** Según escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la compañía aumentó su capital a TREINTA MIL MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo siete del estatuto social.-----

**Veintiocho.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el veinticuatro de noviembre del año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de diciembre del dos mil, la compañía estableció el sistema de capital autorizado fijando su monto, aumentó el capital suscrito a TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cambió el valor nominal de las acciones, expresó el valor de estas y del capital en dólares de los Estados Unidos de América y reformo los artículos siete y ocho del estatuto social.-----

**Veintinueve.** Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el quince de octubre del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecisiete de octubre del dos mil dos, la compañía aumento su capital suscrito a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reformó el artículo siete del estatuto social; y,-----

**Treinta.** La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL) el diez de noviembre del año dos mil tres, entre otras cosas, resolvió aumentar el capital

autorizado estableciéndolo en QUINCE MILLONES DE DOLARES

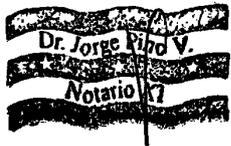




0000006



DR. JORGE PINO VERNAZA



de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00), aumentar su capital suscrito a DOCE MILLONES DE DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$12,000,000.00) y reformar el artículo siete del estatuto social.-----

CLAUSSULA SEGUNDA-----

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO.-  
DETERMINACIÓN Y AUMENTO DEL CAPITAL  
SUSCRITO.- FORMA DE PAGO DEL MISMO.-  
CANTIDAD DE ACCIONES QUE RECIBIRA CADA  
SOCIO.- REFORMA DEL ARTICULO SIETE DEL  
ESTATUTO SOCIAL.-----

Con estos antecedentes, YO, NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA, a nombre y en representación de la compañía "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL), en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto Representante Legal de la misma, DECLARO:-----

PRIMERO.- Que queda aumentado el capital autorizado de la Compañía en SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$7,400,000.00) con lo cual el nuevo monto de capital autorizado queda establecido en QUINCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00).-----

SEGUNDO.- Que el capital suscrito de la Compañía queda determinado en DOCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000,000.00) razón



la cual, se aumenta el capital suscrito en SIETE MILLONES

SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,600,000.00), mediante la emisión de Siete Millones Seiscientas Mil (7,600,000) acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, de las cuales Tres Millones Ochocientos Mil (3,800,000) serán SERIE "A" y Tres Millones Ochocientos Mil (3,800,000) serán SERIE "B", con lo cual, la Compañía, de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,400,000.00) que actualmente tiene de capital suscrito pasa a tener DOCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000,000.00) de capital suscrito, dividido en Doce Millones (12,000,000) de acciones, de las cuales Seis Millones (6,000,000) serán SERIE "A" y Seis Millones (6,000,000) serán SERIE "B", todas ordinarias, nominativas, valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.

TERCERO.- Que el pago de las aportaciones correspondientes a tal aumento de Capital se ha realizado mediante capitalización de los siguientes recursos patrimoniales:-----

- (a) Utilidades generadas en el ejercicio económico del año 2002 -----  
afectadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas-----  
celebrada el seis de marzo del 2003 para reinvertirse-----US\$ 306,000.00
- (b) Reserva por valuación, tomando la totalidad de la reserva-----  
originada en el avalúo del terreno de la Refinería de Guayaquil-----  
y del terreno de la Planta Salinas y la parte correspondiente-----  
a la reserva Originada en el avalúo del Terreno de la Planta-----  
Pacoa----- US\$ 7,294,000.00

DEL AUMENTO DE CAPITAL----- US\$ 7,600,000.00





DR. JORGE PINO VERNAZA



CUARTO.- Que la cantidad de acciones de su respectiva Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital suscrito, según la distribución efectuada de los Siete Millones Seiscientos Mil Acciones a emitirse, conforme a la proporción de capital que cada uno de ellos tiene en propiedad a la presente fecha, es como consta a continuación:-----



<u>NOMBRE DEL ACCIONISTA</u>	<u>ACCIONES QUE RECIBE DE</u> <u>US\$ 1.00 c/u</u>	<u>EQUIVALENTE EN DOLARES</u>
<u>ACCIONES DE LA SERIE "A"</u>		
CARLOS LUIS TRUJILLO FEBRES-CORDERO	76,000	76,000.00
TILAK INVESTMENT S.A.	266,000	266,000.00
MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE DURAN-BALLEN	76,000	76,000.00
DELIA FEBRES-CORDERO DE GILBERT	76,000	76,000.00
MARIA EUGENIA FEBRES-CORDERO DE BJARNER	475,000	475,000.00
MARIA FERNANDA FEBRES-CORDERO DE ORLANDINI	475,000	475,000.00
MARIA LILIANA FEBRES-CORDERO DE ESTRADA	475,000	475,000.00
MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE ORELLANA	475,000	475,000.00
STOCKTON RESOURCES LTD.	95,000	95,000.00
THOMAS N. RIBADENEYRA	380,000	380,000.00
CHICHI'S CORP.	475,000	475,000.00
JACOBASA C.A.	456,000	456,000.00
<b>TOTAL DE ACCIONES DE LA SERIE "A"</b>	<b>3,800,000</b>	<b>3,800,000.00</b>
<u>ACCIONES DE LA SERIE "B"</u>		
MORTON INTERNACIONAL INC. (la totalidad)	3,800,000	3,800,000.00
<b>TOTAL DE ACCIONES A EMITIRSE Y SU EQUIVALENTE EN DOLARES</b>	<b>7,600,000</b>	<b>7,600,000.00</b>

QUINTO.- Que queda reformado el artículo siete del estatuto social en los siguientes términos:-----

"ARTICULO SIETE.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO.- La Compañía tiene establecido un



Capital Autorizado de QUINCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00), siendo este el monto fijado hasta el cual la Junta General podrá resolver la suscripción y emisión de acciones. El Capital Suscrito es de DOCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000,000.00), totalmente pagado, dividido en Doce Millones (12,000,000) de acciones nominativas y ordinarias, pero de voto restringido para la elección de funcionarios, de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los títulos pueden contener una o más acciones y estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía. Las acciones de la sociedad son de dos Series: la Serie "A", a la cual corresponden Seis Millones (6,000,000) de acciones numeradas del Cero Cero Uno al Seis Millones, y la Serie "B", a la cual corresponden también Seis Millones (6,000,000) de acciones, numeradas del Cero Cero Uno al Seis Millones. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede resolver el aumento o la disminución del capital autorizado y del capital suscrito, cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviera cualquier aumento de capital por emisión de nuevas acciones se deberá necesariamente dividir por mitades la correspondiente nueva emisión de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los propietarios de acciones de cada Serie ejercerán su correspondiente derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y sólo podrán suscribir nuevas acciones de la otra Serie que los demás accionistas

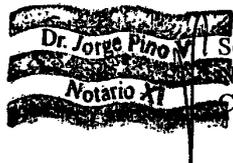




# ECUASAL

ECUATORIANA DE SAL  
Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A.

Guayaquil, Abril 15 del 2003



Señor Don  
**NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA**  
Ciudad.-

0000007

De mis consideraciones:

Cúpleme poner en su conocimiento que el Directorio de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL), en Sesión de esta fecha tuvo el acierto de designar a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de **UN AÑO**.

En el ejercicio de sus funciones, conforme lo dispuesto en los Artículos 19, 41 y 42 de los Estatutos Sociales, usted es administrador y tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, en operaciones comerciales, civiles o de cualquier naturaleza, incluyendo la constitución de prendas de toda clase y la transferencia de derechos sobre inmuebles de o para la Compañía, así como cualquier tipo de gravamen. Para la transferencia de derechos sobre inmuebles de propiedad de la Compañía, constitución de gravámenes sobre sus bienes, otorgar fianzas o celebrar contratos, excepto la compra-venta de los productos que fabrica la Compañía o de materia prima, requerirá estar autorizado por el Directorio.

Consecuentemente, la presente nota de nombramiento constituye suficiente documento habilitante para cuantos actos y contratos celebrare usted a nombre y en representación de la Compañía, en cuyas actuaciones intervendrá usted solo.

La escritura pública en la que constan sus atribuciones se otorgó el 19 de Octubre de 1981 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el 26 de los mismos mes y año.

Muy atentamente,

  
Dr. Héctor Romero Pardo  
**SECRETARIO**

Acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la Compañía  
ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS  
C.A. (ECUASAL).

Guayaquil, Abril 16 del 2003

  
**NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA**  
09-0082113-3



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombreamiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL)**, a favor de **NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA**, de fojas **86.342 a 86.344**, Registro Mercantil número **12.922**, Repertorio número **19.378.-** Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, dieciocho de Julio del dos mil tres.-



*Zoila Cedeño*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
Delegada

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : *CORTESIA.*

Orden: 60752  
Legal: Billy Jiménez  
Amanuense-Cómputo: Angel Neira  
Depurador: Marianella Alvarado  
Anotación-Razón: Lanner Cobefia  
Revisado: *M*





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL), CELEBRADA EL DIA LUNES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2003. ---**

En Guayaquil, a 10 de Noviembre del dos mil tres, a las 11H00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el edificio N° 103 de la Avenida 10 de Agosto, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL), de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. ---

Preside la sesión el Presidente titular señor AGUSTIN FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA y actúa de Secretario, el suscrito titular doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI. ---

A solicitud del Presidente, el Secretario informa a la Sala que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la sociedad, que es de US\$ 4,400,000.00, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de asistentes que ha formado de conformidad con el artículo 239 de la citada Ley. ---

A continuación, el Presidente manifiesta que la finalidad de esta Junta es resolver sobre los informes que han presentado los peritos ingenieros Carlos I. Cabezas Parrales y Pablo Rizzo Pastor que nombró la Junta General de 4 septiembre del 2003 para la evaluación de los respectivos activos fijos de ECUASAL a valor de mercado y sobre el aumento del capital autorizado de la Compañía para fijar su nuevo monto y el aumento del capital suscrito; que con esta explicación solicita a los accionistas que se pronuncien si aceptan la celebración de esta Junta que deberá tratar sobre el siguiente Orden del Día: "Primero.- Conocer los informes presentados por los peritos ingenieros Carlos I. Cabezas Parrales y Pablo Rizzo Pastor en los que constan las correspondientes valuaciones de los activos fijos de ECUASAL a valor de mercado que se confió a cada una de ellos y resolver sobre la aprobación de los mismos." ---



“Segundo. - Conocer y resolver sobre el aumento del capital autorizado de la compañía, la determinación del capital suscrito, el aumento del mismo, su forma de pago y la reforma del artículo siete del estatuto que trata del capital social”. ---

De inmediato, la totalidad de los accionistas manifiestan su aceptación, tanto para la celebración de la presente Junta General Extraordinaria, como respecto de los asuntos a tratarse, razón por la cual, esta Junta se celebra por resolución UNANIME de los asistentes. ---

El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y pone a consideración de la Junta para su conocimiento, deliberación y pronunciamiento, los asuntos que comprenden el Orden del Día que ha quedado aprobado.---

La Junta entra a tratar el Orden del Día, desarrollándose la sesión, cuya relación sumaria y resoluciones adoptadas en ella es como consta a continuación.---

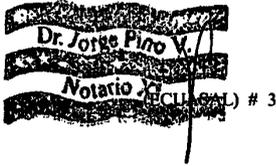
PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Por Secretaría se da lectura al informe presentado por el perito ingeniero Carlos I. Cabezas Parrales en Septiembre del 2003, en el que consta la valuación del terreno urbano propiedad de la compañía, de 67,894.185 metros cuadrados de superficie actual, ubicado en la Lotización Inmaconsa S.A., de la parroquia Pascuales del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a la altura del kilómetro 12,5 de la Vía Guayaquil – Daule, sobre el cual se encuentra instalada la Refinería de ECUASAL que no forma parte de la valuación, cuyos totales son los siguientes:---

**TERRENO SOBRE EL QUE SE LEVANTA LA REFINERIA**

<u>CANTIDAD</u> <u>M2</u>	<u>VALOR M2</u> <u>DOLARES U.S.A.</u>	<u>TOTAL</u> <u>DOLARES U.S.A.</u>
67,894.185 terreno cerrado	\$ 48.50 c/m2	\$ 3,292,867.97
<b>TOTAL</b> Avalúo Comercial		\$ 3,292.867.97

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 97/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.





Terminada la lectura del informe, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO:  
 "Aprobar el informe presentado por el perito ingeniero Carlos I. Cabezas Parrales, en el que consta la valuación a valor de mercado del terreno antes descrito ubicado a la altura del kilómetro 12,5 de la Vía Guayaquil - Daule y disponer el registro contable de los nuevos valores de tal activo fijo y de la correspondiente reserva por valuación".-

0000009

A continuación, por Secretaria se da lectura a los dos siguientes informes presentados por el perito ingeniero Pablo Rizzo Pastor con fecha 14 de Octubre del 2003:

(Uno) En el cual consta la valuación a valor de mercado de terreno de la Planta Pacoa de 959.37 hectáreas de superficie, ubicado en el cantón de Santa Elena, provincia del Guayas, cuyos totales son los siguientes:---

**TERRENOS DE LA PLANTA PACOA**

959.37 Has. x USD 2.800 / Ha -----	USD	2'686.236.00
<b>TOTAL -----</b>	<b>USD</b>	<b>2'686.236.00</b>

Terminada la lectura del informe, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO: "Aprobar el informe presentado por el perito ingeniero Pablo Rizzo Pastor en el que consta la valuación a valor de mercado del terreno de la Planta Pacoa antes descrito y disponer el registro contable de los nuevos valores de tal activo fijo y de la correspondiente reserva por valuación."---

(Dos) En el cual consta la valuación a valor de mercado del terreno de la Planta Salinas de 497.55 hectáreas de superficie, ubicado en el camino de acceso a Punta Carnero, sitio Las Pampas, que linda el oeste por la carretera marginal y el Océano Pacífico, cantón Salinas, provincia del Guayas, cuyos totales son los siguientes:

**TERRENOS DE LA PLANTA SALINAS**

497.55 Has. x USD 3.200 / Ha -----	USD	1'592.032.00
<b>TOTAL -----</b>	<b>USD</b>	<b>1'592.032.00</b>

Terminada la lectura del informe, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO:  
 "Aprobar el informe presentado por el perito ingeniero Pablo Rizzo Pastor en el que consta la valuación a valor de mercado del terreno de la Planta Salinas antes descrito y disponer el registro contable de los nuevos valores de tal activo fijo y de la



correspondiente reserva por valuación.”---

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-** Después de las deliberaciones respectivas, la Junta, considerando que el monto actual del capital autorizado de la Compañía está establecido en Siete Millones Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7,600,000.00), que el capital suscrito y pagado es de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,400,000.00) y que la Compañía va a aumentar su capital, adoptó las siguientes RESOLUCIONES: ---

**PRIMERA.** - “Aumentar el monto de Capital Autorizado en SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 7,400,000.00) con lo cual el nuevo monto de Capital Autorizado queda establecido en QUINCE MILLONES DE DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 15,000,000.00).”---

**SEGUNDA.** - “Determinar el capital suscrito en DOCE MILLONES DE DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 12,000,000.00) razón por la cual, se aumenta el capital suscrito en SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 7,600,000.00), mediante la emisión de siete Millones Seiscientos Mil (7,600,000) acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, de las cuales 3,800,000 serán SERIE “A” y 3,800,000 serán SERIE “B”, con lo cual, la Compañía, de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,400,000.00) que actualmente tiene de capital suscrito pasa a tener DOCE MILLONES DE DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 12,000,000.00) de capital suscrito, dividido en 12,000,000 de acciones, de las cuales 6,000,000 serán SERIE “A” y 6,000,000 serán SERIE “B”, todas ordinarias, nominativas, valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una”.---

**TERCERA.-** “Aprobar la forma de pago de las aportaciones correspondientes a tal aumento de capital que es mediante capitalización de los siguientes recursos





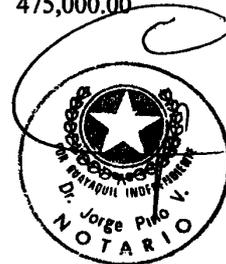
patrimoniales, de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Compañías:---

- (a) Utilidades generadas en el ejercicio económico del año 2002 afectadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de marzo del 2003 para reinvertirse 0000010  
US\$ 306,000.00
- (b) Reserva por valuación, tomando la totalidad de la reserva originada en el avalúo del terreno de la Refinería de Guayaquil y del terreno de la Planta Salinas y la parte correspondiente a la reserva Originada en el avalúo del terreno de la Planta Pacoa  
US\$ 7,294,000.00
- PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL US\$ 7,600,000.00

El saldo acreedor que quedare del avalúo de la Planta Pacoa se mantendra como reserva por valuación."---

CUARTA.- "Aprobar la cantidad de acciones de su respectiva Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital suscrito, según la siguiente distribución que se ha efectuado de los Siete Millones Seiscientas Mil Acciones a emitirse, conforme a la proporción de capital que cada uno de ellos tiene en propiedad a la presente fecha."---

<u>NOMBRE DEL ACCIONISTA</u>	<u>ACCIONES QUE RECIBE DE US\$ 1.00 c/u</u>	<u>EQUIVALENTE EN DOLARES</u>
<u>ACCIONES DE LA SERIE "A"</u>		
CARLOS LUIS TRUJILLO FEBRES-CORDERO	76,000	76,000.00
TILAK INVESTMENT S.A.	266,000	266,000.00
MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE DURAN-BALLEN	76,000	76,000.00
DELIA FEBRES-CORDERO DE GILBERT	76,000	76,000.00
MARIA EUGENIA FEBRES-CORDERO DE BJARNER	475,000	475,000.00
MARIA FERNANDA FEBRES-CORDERO DE ORLANDINI	475,000	475,000.00



MARIA LILIANA FEBRES-CORDERO DE ESTRADA	475,000	475,000.00
MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE ORELLANA	475,000	475,000.00
STOCKTON RESOURCES LTD.	95,000	95,000.00
THOMAS N. RIBADENEYRA	380,000	380,000.00
CHICHI'S CORP.	475,000	475,000.00
JACOBASA C.A.	<u>456,000</u>	<u>456,000.00</u>
<b>TOTAL DE ACCIONES DE LA SERIE "A"</b>	<b>3,800,000</b>	<b>3,800,000.00</b>
<b><u>ACCIONES DE LA SERIE "B"</u></b>		
MORTON INTERNATIONAL INC. (la totalidad)	<u>3,800,000</u>	<u>3,800,000.00</u>
<b>TOTAL DE ACCIONES A EMITIRSE Y SU EQUIVALENTE EN DOLARES</b>	<b><u>7,600,000</u></b>	<b><u>7,600,000.00</u></b>

**QUINTA.**- "Reformar, como consecuencia del aumento del capital autorizado y del capital suscrito que ha sido aprobado, el artículo 7 del estatuto social, siendo su nuevo texto el siguiente": ---

"ARTICULO SIETE.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO.- La Compañía tiene establecido un Capital Autorizado de QUINCE MILLONES DE DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 15,000,000.00), siendo este el monto fijado hasta el cual la Junta General podrá resolver la suscripción y emisión de acciones. El Capital Suscrito es de DOCE MILLONES DE DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 12,000,000.00), totalmente pagado, dividido en 12,000,000 de acciones nominativas y ordinarias, pero de voto restringido para la elección de funcionarios, de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los títulos pueden contener una o más acciones y estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía. Las acciones de la sociedad son de dos Series: la Serie "A", a la cual corresponden 6,000,000 de acciones numeradas del 001 al 6,000,000, y la Serie "B", a la cual corresponden también 6,000,000 de acciones, numeradas del 001 al 6,000,000. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede resolver el aumento o la disminución del capital autorizado y del capital suscrito, cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviere cualquier aumento de capital por emisión de nuevas acciones se deberá necesariamente dividir por mitades la



correspondiente nueva emisión de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los propietarios de acciones de cada Serie ejercerán su correspondiente derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y sólo podrán suscribir las nuevas acciones de la otra Serie que los demás accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado suscribir. Si en este último caso, por cualquier impedimento, algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones, éstas podrán ser suscritas por la persona o personas a quien o quienes tal accionista cediere su correspondiente derecho." ---

Finalmente, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO: "Solicitar al Representante Legal de la Compañía que celebre la respectiva escritura pública en la que se establece el nuevo monto de capital autorizado, se aumenta el capital suscrito y se reforma el artículo siete del estatuto social."---

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, y redactada que fue la misma, reinstala la sesión, procediéndose a dar lectura al acta, la cual es aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones.---

Se levanta la sesión a las 14h20.---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, además del Presidente, firman la presente acta todos los asistentes y el infrascrito Secretario que certifica.---

(f) AGUSTIN FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA, Presidente de la Junta; (f) MARIA LEONOR TRUJILLO FEBRES-CORDERO, en representación del ACCIONISTA CARLOS LUIS TRUJILLO FEBRES-CORDERO; (f) Dr. LUIS PLAZA FEBRES-CORDERO, en representación de la ACCIONISTA "TILAK INVESTMENT S.A."; (f) MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE DURAN-BALLEN, Accionista; (f) MARIA LEONOR GILBERT DE BOLOÑA, en representación de la ACCIONISTA DELIA FEBRES-CORDERO DE GILBERT; (f) MARIA EUGENIA FEBRES-CORDERO DE BJARNER, Accionista; (f) MARIA FERNANDA FEBRES-CORDERO DE ORLANDINI, Accionista; (F) MARIA LILIANA FEBRES-CORDERO DE ESTRADA, Accionista; (f) MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE ORELLANA, Accionista; (f) Abg. ANDRES HOLGUIN ESPINEL, en representación de la ACCIONISTA "STOCKTON RESOURCES LTD."; (f) GUIZOT RIVADENEIRA PLATA en representación del ACCIONISTA THOMAS N. RIBADENEYRA; (f) GUIZOT RIVADENEIRA PLATA, en representación de la ACCIONISTA "CHICHI'S CORP"; (f) GUIZOT RIVADENEIRA PLATA, en representación de la ACCIONISTA "JACOBASA C.A."; (f) Abg. HECTOR ANTONIO ROMERO TANCA, en representación de la ACCIONISTA "MORTON INTERNATIONAL, INC."; (f) Dr. HECTOR ROMERO PÁRDUCCI, Secretario.

**CERTIFICO:** Que la presente es fiel copia de Acta original que reposa, bajo responsabilidad y custodia, en los archivos de esta Compañía.

Nicolás Febres-Cordero Ribadeneira  
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL



Guayaquil, 20 de Noviembre del 2003



- 7 -

0000012



DR. JORGE PINO VERNAZA



de esa otra Serie no hubieran deseado suscribir. Si en este último caso, por cualquier impedimento, algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones, éstas podrán ser suscritas por la persona o personas a quien o quienes tal accionista cedere su correspondiente derecho".-----

CLAUSULA TERCERA

Respecto de la nacionalidad de los socios que reciben acciones en el aumento de capital, cuyos nombres constan en la Cláusula Segunda, con excepción de los siguientes que tienen nacionalidad extranjera, los demás son ecuatorianos: la compañía Morton International Inc., de nacionalidad norteamericana, el señor Thomas N. Ribadeneyra, de nacionalidad norteamericana, la compañía Stockton Resources Ltd., de nacionalidad de las Islas Vírgenes Británicas, la compañía Chichi's Corp., de Grand Cayman, British West Indias y la compañía Tilak Investment S.A., de nacionalidad de las Islas Vírgenes Británicas. Las cinco son Inversionistas Extranjeros, los mismos que, para realizar la inversión extranjera (reversión) correspondiente al aumento de capital de que se trata en esta escritura pública, no necesitan autorización del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca ni de ningún otro organismo del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo trece de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones publicada en el Registro Oficial número doscientos diecinueve de diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-----

CLAUSULA FINAL

Usted señor Notario, sírvase cumplir con todas las formalidades necesarias para la perfecta validez de esta escritura

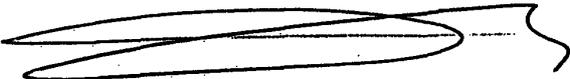


pública e insertar en la misma, tanto mi nombramiento de Gerente General otorgado por "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL), como la copia del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por esta compañía el diez de noviembre del dos mil tres. Firmado.- Firma: **DOCTOR RAMON VELA COBOS.- ABOGADO.- MATRICULA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE.-** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas y nombramiento del representante legal de la compañía compareciente.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un sólo acto. f

por "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL)

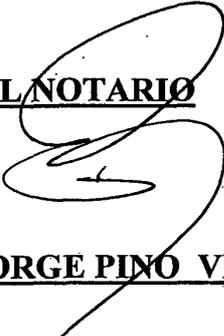
  
**NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA**

**GERENTE GENERAL**

C.C. 090082113-3

R.U.C. 099 000724 1001

EL NOTARIO

  
DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorga



0000013



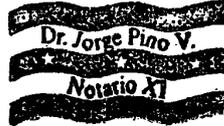
DR. JORGE PINO VERNAZA



gó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en trece fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil tres. A

*[Handwritten signature of Dr. Jorge Pino Veranza]*

DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución # 03-G-DIC-0007701, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 12 de Diciembre del 2003, se tomó nota de esta Resolución de la Aprobación de la Escritura Pública del Capital Autorizado; del Aumento del Capital Suscrito; y; de la Reforma del Estatuto de la compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL), al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 15 de Diciembre del 2003.-



*[Handwritten signature of Dr. Jorge Pino Veranza]*

DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García

**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-DIC-0007701, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 12 de Diciembre del 2003, queda inscrita esta Escritura Pública junto con la Resolución antes mencionada, la misma que contiene el Capital Autorizado de la compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL), el Aumento del Capital Suscrito; y, Reforma del Estatuto, de fojas 14.599 a 14.624 número 1.046 del Registro Industrial y anotada bajo el número 35.040 del Repertorio.- 2.- Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: que se efectuaron tres anotaciones del contenido de la presente escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta y uno de Diciembre del dos mil tres.-

1000014

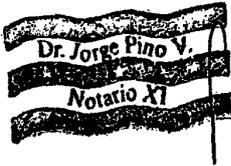
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
*Registradora Mercantil*  
*Cantón Guayaquil*



ORDEN N° 84806  
LEGAL: Zoila Cedeño  
AMANUENSE: Mercedes Caicedo  
CÓMPUTO: Mercedes Caicedo  
DEPURADOR: Marianella Alvarado  
ANOTACIÓN: Margarita Castro  
RAZON: Patricia Navarrete  
REVISADO POR



DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO: **DECLARACION JURADA OTORGADA POR LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. ECUSAL Y EL INGENIERO CARLOS CABEZAS PARRALES.**-----

**CUANTIA: INDETERMINADA.**-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecisiete de Octubre del dos mil tres, ante mí Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte la compañía **ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. ECUSAL**, representada por el señor **NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según nombramiento que se agrega a la presente escritura; y, por otra parte el señor **CARLOS CABEZAS PARRALES**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **DECLARACION JURADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

Señal Notario:-----



En su registro de escrituras públicas, sírvase insertare la declaración jurada constante de las siguientes cláusulas.-----

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a rendir la presente declaración juramentada, de una parte la compañía **ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. ECUASAL**, representado por el señor **NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA**, en su calidad de Gerente General y representante legal, debidamente acreditado según aparece de su nombramiento que se agrega; y por otra parte el señor Ingeniero **CARLOS CABEZAS PARRALES**, por sus propios derechos.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía **ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. ECUASAL**, ha contratado los servicios del Perito Avaluador señor Ingeniero Carlos Cabezas Parrales, para que realice la Valoración de Activos de la Compañía.-----

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURADA.-** Con estos antecedentes el señor Ingeniero Carlos Cabezas Parrales, por sus propios derechos libre y voluntariamente declara bajo juramento: Que habiendo efectuado la valoración de activos de la compañía **ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. ECUASAL**, ha podido constatar que la misma funciona en la Lotización **INMACONSA**, manzanas C y D, sobre la vía **Guayaquil-Daule**, Avenida **Martha Bucaram de Roldós** entre **Ceibos** y **Samanes** (kilometro doce), parroquia **Tarqui**, cantón **Guayaquil**, provincia del **Guayas**, cuyas especificaciones constan claramente determinadas en el Informe entregado a la compañía. Que tanto como la propiedad,



# PAI peritajes, avalúos e inventarios



0000018

## B) Propietario.

De conformidad con las escrituras presentadas se establece que la propietaria del bien , materia de este avalúo es la empresa Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos C.A. ( Ecuasal ) , quien lo adquirió por venta que le realizo la compañía Lotización Agrícola Los Ranchos , según escritura publica notariada con fecha 03 de Abril de 1967 ante el notario , Dr. Thelmo Torres Crespo , notario Séptimo del cantón Guayaquil e inscrita en el registro de la propiedad el 13 de Abril de 1967

## C) Clase de inmueble:

El bien esta constituido por un predio urbano que forma parte de la Lotización Inmaconsa S.A. de la parroquia Pascuales del cantón Guayaquil , provincia del Guayas , conformado por las Mzs. C y D , mas una franja o superficie que separaba tales manzanas ( calle 2da. ). Se encuentra asentado en uno de sus cuadrantes las instalaciones de la Refinería de Ecuasal .-Siendo la superficie de este macrolote de 68,850.00 m2.

## D) Vía de acceso.

Se accede al predio urbano por la carretera Guayaquil- Daule a la altura del Km. 12.00 , vía de reciente ampliación que afecto en la zona a algunas propiedades que tuvieron que atenerse a la expropiación , de parte del M.I. Municipalidad de Guayaquil.

## 2.- ELEMENTOS FISICOS DEL PREDIO URBANO :

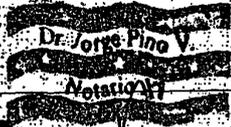
### A) Topografía :

El terreno de forma rectangular esta rellenado y compactado y es plano en toda su superficie , ocupa mas de dos cuerdas por su frente con 270.00 mts. , de longitud . Su calle de ingreso es de primer orden , recién ampliada tipo avenida.

Alejo Lascano 1401 y Esmeraldas  
Casilla 09 01 5342

Tel 2-292-283  
Cell 099-094





# PAI peritajes, avalúos e inventarios

El terreno en su parte frontal tiene un cerramiento tipo hormigón y malla metálica, por el lado o calle Ceibos tiene una parte de cerramiento de bloque con pilares de hormigón y por la calle Samanes cerramiento tipo malla metálica.

## B) Límites del solar

- Norte : Calle Samanes ( ex -3era.) con 254.00 m.
- Sur : Calle Ceibos (ex.-1era.) con 254.00 m.
- Este : Calle Transversal 1era. con 270.00 m.
- Oeste : Vía Guayaquil - Daule con 270.00 m.

**AREA DEL TERRENO 68,580.00 m<sup>2</sup>**

## C) Afectación sobre el terreno

La M. I. Municipalidad de Guayaquil declaro de utilidad pública urgente y de ocupación inmediata a un sector del macrolote porque afectaba a la ampliación de la vía Guayaquil - Daule hoy Ave. Martha Bucaram de Roldós, por lo que la empresa se vio obligada a vender a la M.I. Municipalidad de Guayaquil, según escritura publica notariada ante el Ab Ernesto Tama Costales, notario Décimo cuarto del cantón con fecha 6 de Junio de 2000, el área de 685.815 m<sup>2</sup>, por lo que los linderos sufrieron una desmembración, como sigue:

- Norte : Calle Samanes con 2.10 m
- Sur : Calle Ceibos con 3.00 m
- Este : Solar 1 con 260.00 m
- Oeste : Vía Daule con 267.00 m

**Area de Afectación**

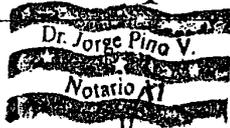
**685.815m<sup>2</sup>**

Alejo Lascano 1401 y Esmeraldas  
Casilla 09 01 5342



Tel 2-2994283  
Cell 099-092156

# PAI peritajes, avalúos e inventarios



PERITAJE Y AVALUO DEL PREDIO URBANO CONSISTENTE EN MACROLOTE DE 68,580.00 m<sup>2</sup> ,DONDE SE ENCUENTRA IMPLANTADA LA REFINERÍA DE LA EMPRESA ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUÍMICOS C.A. (Ecuasal). LOCALIZADO EN LA LOTIZACION INMACONSA , Mzs. C y D, SOBRE LA VIA GUAYAQUIL -DAULE , Ave. Martha Bucaram de Roldós entre Ceibos y Samanes ( Km. 12 ).

A petición del Sr. Nicolás FebresCordero Ribadeneyra, gerente general de Ecuasal, Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos C.A. y con orden de servicio No. 00256 de fecha Septiembre 8 de 2003 se ha encomendado realizar el peritaje y actualización de avalúo del macrolote donde se encuentran las instalaciones de la refinería de Ecuasal , para con esta revalorización proceder de acuerdo a la ley al aumento de capital de la empresa.

#### Personas presentes :

Sr. Ing. Juan García Domenech, gerente de producción de Ecuasal.  
Sr. Ing. Francisco Pizarro , representante de ECUASAL C.A.  
Ing. Arq. Carlos I. Cabezas Parrales , perito avaluador Reg. SBS-PA-2002-290  
Arq. Efrain Medina , asesor del perito avaluador.  
Sra. Mercedes Ponce Z. , asistente de fotografía.

#### 1.- MEMORIA DESCRIPTIVA.-

De la información de campo y de la documentación inclusive la escritura presentada se determina la ubicación del predio:

#### A ) Localización geográfica y dirección :

Provincia : Guayas

Cantón : Guayaquil

Parroquia : Pascuales

Sitio : Lotización Inmaconsa S.A. Km.12.00 vía Guayaquil-Daule ( margen derecho )

Calles : Vía Guayaquil- Daule ( Av. Martha Bucaram de Roldós ) entre Ceibos y Samanes -Mzs. C y D.

Alejo Lascano 1401 y Esmeraldas  
Casilla 09 01 5342

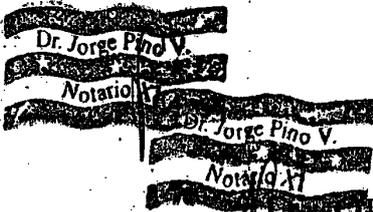
Tel 2-292-2833  
Cell 099-094



**PAI**

peritajes, avalúos e inventarios

0000017



INFORME DE INSPECCION Y AVALUO

REVALORIZACION DE ACTIVO

PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA

LOTIZACION INMACONSA MZS. C y D

MACROLOTE DE 67,894.185 M2.( antes 68,580.00 m2 )

PROPIEDAD DE ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS  
QUÍMICOS C.A.

VIA GUAYAQUIL-DAULE KM 12.00

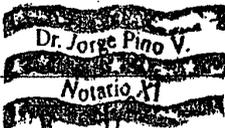
SEPTIEMBRE 2003

*PAI, peritajes, avalúos e inventarios*  
*Carlos I. CABEZAS Parrales, Ing. Arq.*

Alejo Lascano 1401 y Esmeraldas  
Casilla: 09 01 5342

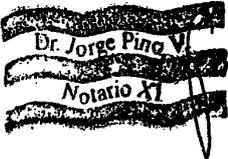
Tel. 2-292-283  
Cel. 099-094-196





# PAT peritajes, avalúos e inventarios

0000015



Area Actual del Macrolote

**AREA TOTAL ACTUAL DEL TERRENO 67,894.185 m2.**

## E) Infraestructura de la zona.-

La zona no cuenta con redes de alcantarillado ni de aguas lluvias , si cuenta con alumbrado eléctrico , agua potable y red telefónica. Se están concluyendo los trabajos del ducto cajón , para desaloje de aguas y lluvias.

Existen aceras y bordillos. Hasta la propiedad acceden las líneas de transporte urbano que movilizan a la población hasta el centro de la ciudad y al terminal terrestre .

## 3.- CONCLUSIÓN

Considerando los valores de la tierra en el sector y los ofrecimientos de similares áreas de terreno en las cercanías , la manutención que se realiza al momento en las vías que circundan al macrolote de nuestro estudio , la infraestructura ofrecida por el Municipio y toda la red de carreteras y vías que la cruzan se ha considerado el presente avalúo comercial .

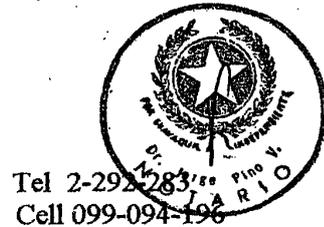
## 4.- AVALÚO.-

CANTIDAD M2	VALOR M2 DOLARES U.S.A.	TOTAL DOLARES
67,894.185 terreno cercado	\$ 48.50 c / m2.	\$ 3'292,867.97

*TOTAL Avalúo Comercial*

**\$ 3'292,867.97**

Alejo Lascano 1401 y Esmeraldas  
Casilla 09 01 5342



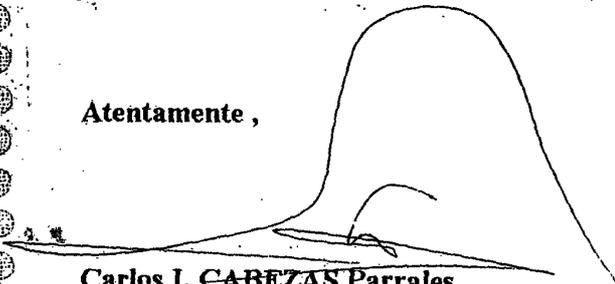
Dr. Jose Pino V.  
Notario

# PAT peritajes, avalúos e inventarios

**SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 97 /00**

Dejamos constancia que este informe se lo ha realizado con el mas sano de los criterios , aplicando la experiencia y conocimiento técnico , para evitar incurrir en perjuicio a las partes interesadas y que ellas puedan hacer uso del mismo de acuerdo a sus sanas conveniencias. Esta responsabilidad civil no podrá exceder al monto del honorario pactado y recibido o cobrado.-

Atentamente ,



**Carlos I. CABEZAS Parrales**

**Ingeniero - Arquitecto**

**Perito-Avaluador**

**Reg. SBS - PA-2002-290 (Superintendencia Bancos)**

**Reg. SC - RNP-2-006 (Superintendencia Compañías)**

**Reg. CAE- G- 0854 (Colegio de Arquitectos)**

c.c. arch.

Alejo Lascano 1401 y Esmeraldas  
Casilla 09 01 5342

Tel 2-292-783  
Cell 099-0940196



0000020

Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI

Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI

FOTOGRAFÍAS  
PAL peritajes, avalúos e inventarios



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la **Compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL)**, a favor de **NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA**, de fojas **86.342 a 86.344**, Registro Mercantil número **12.922**, Repertorio número **19.378**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, dieciocho de Julio del dos mil tres.-



*Ver Propiedad*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
Delegada

Orden: 60782  
Legal: Biffy Jimenez  
Amanuense Computo: Angel Neira  
Depositor: Mariuzella Alvarado  
Anotación-Razón: Lamer Cobena  
Revisado: *W*

CERTIFICO: Que la presente fotocopia  
que contiene el Nombramiento de  
Gerente General de Ecuatoriana  
de Sal y Productos Químicos S.A  
(Ecuasal)

es igual a su original.

Guayaquil, Agosto 19 del 2003



*Ver Propiedad*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



DOY FE: QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL  
Guayaquil, 18 de Agosto del 2003

Dr. Jorge Lino Verdeza  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL



# ECUASAL

ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A.

RF: 11416-1-81

Guayaquil, Abril 15 del 2003

Dr. J. ...  
Notario X

Dr. Jorge Pineda  
Notario X

Señor Don  
**NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA**  
Ciudad.-

0000016

De mis consideraciones:

Cúmplame poner en su conocimiento que el Directorio de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL), en Sesión de esta fecha tuvo el acierto de designar a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo de **UN AÑO**

En el ejercicio de sus funciones, conforme lo dispuesto en los Artículos 19, 41 y 42 de los Estatutos Sociales, usted es administrador y tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, en operaciones comerciales, civiles o de cualquier naturaleza, incluyendo la constitución de prendas de toda clase y la transferencia de derechos sobre inmuebles de o para la Compañía, así como cualquier tipo de gravamen. Para la transferencia de derechos sobre inmuebles de propiedad de la Compañía, constitución de gravámenes sobre sus bienes, otorgar fianzas o celebrar contratos, excepto la compra-venta de los productos que fabrica la Compañía o de materia prima, requerirá estar autorizado por el Directorio.

Consecuentemente, la presente nota de nombramiento constituye suficiente documento habilitante para cuantos actos y contratos celebrare usted a nombre y en representación de la Compañía, en cuyas actuaciones intervendrá usted solo.

La escritura pública en la que constan sus atribuciones se otorgó el 19 de Octubre de 1981 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el 26 de los mismos fines y año.

Muy atentamente

*[Signature]*  
Dr. Héctor Romero Paredes  
**SECRETARIO**

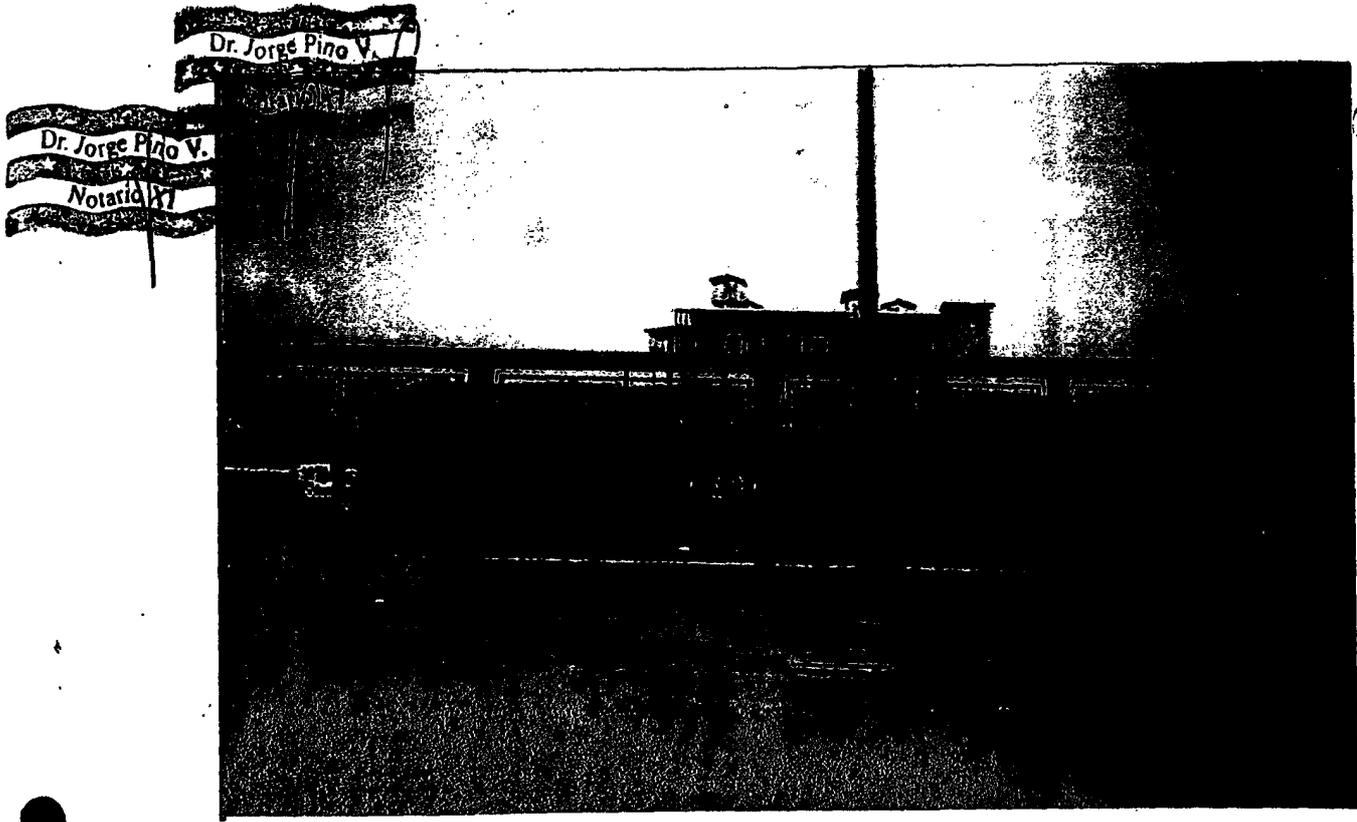
Acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la Compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL).

Guayaquil, Abril 15 del 2003

*[Signature]*  
**NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA**  
09-0082113-3

Registro Mercantil  
*[Signature]*  
**COMPUTACION**





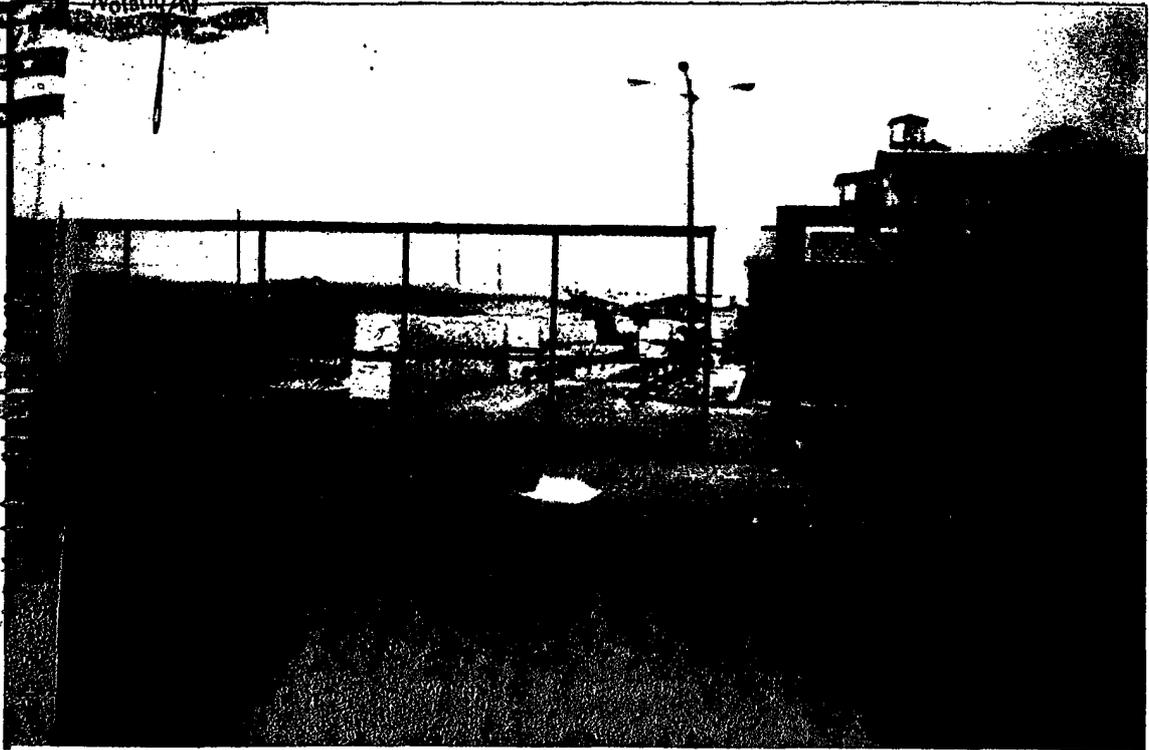
CERRAMIENTO FRONTAL



CERRAMIENTO FRONTAL DESDE ADENTRO



Dr. Jorge Pino V.  
Notario



0002

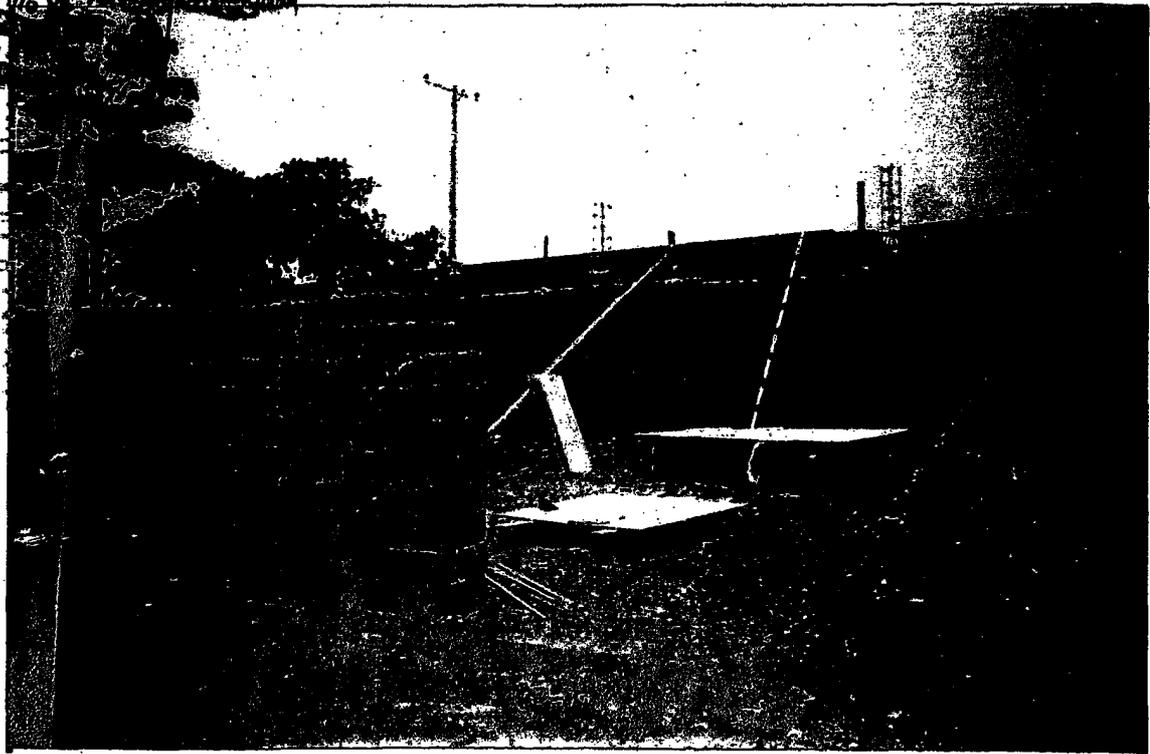
PUERTA DE INGRESO A LA REFINERÍA



SITIO DE ENTREGA Y DESPACHO



Dr. Jorge Pino V.  
Notario



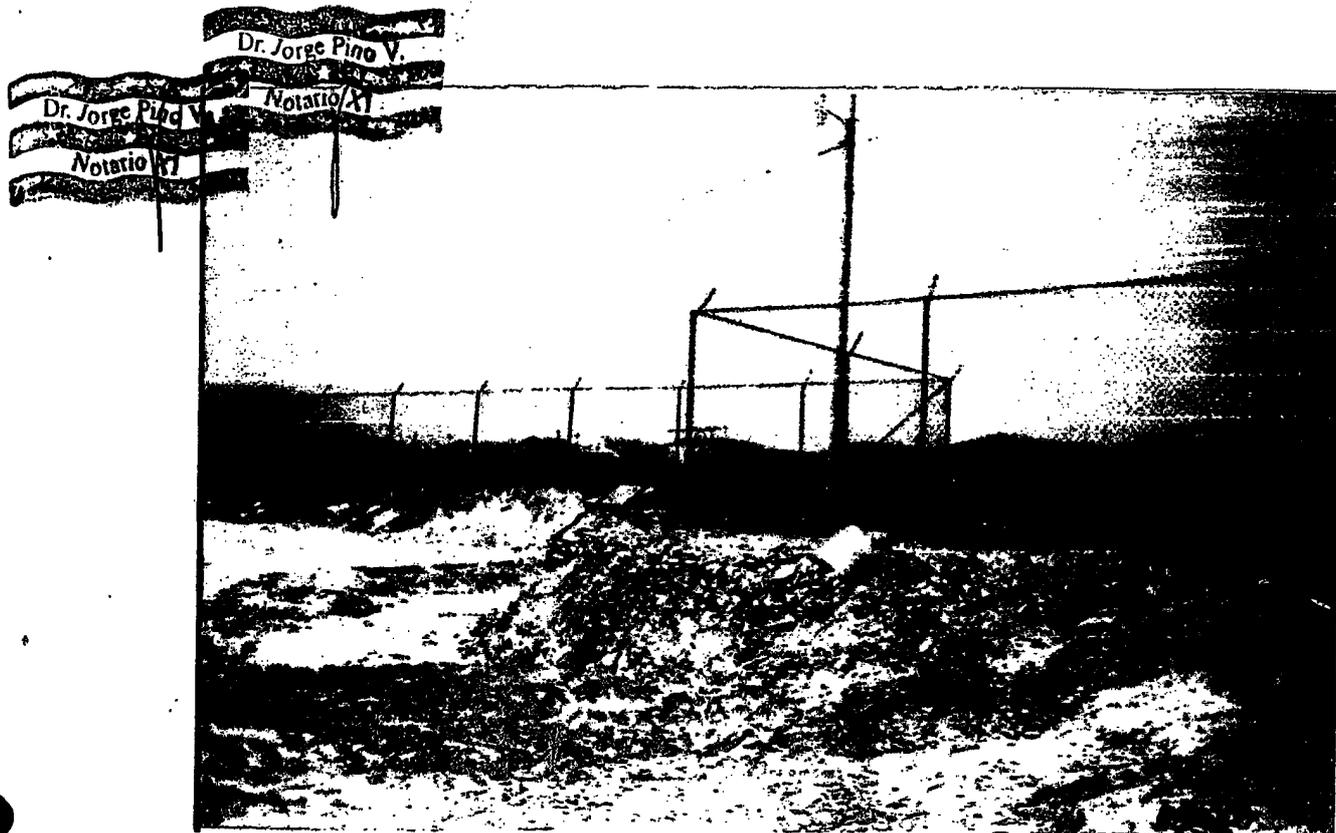
000023

CERRAMIENTO LATERAL



AREA DE CIRCULACIÓN EN LA REFINERÍA



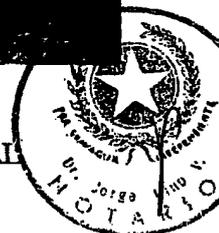


0002

MALLA POSTERIOR



TIPO DE CERRAMIENTO POSTERIOR Y PARTE DE LA LATERAL



Dr. Jorge Pino V.  
Notario A.

Dr. Jorge Pino V.  
Notario A.

002



OTRA VISTA DE LA MALLA (CERRAMIENTO LATERAL)



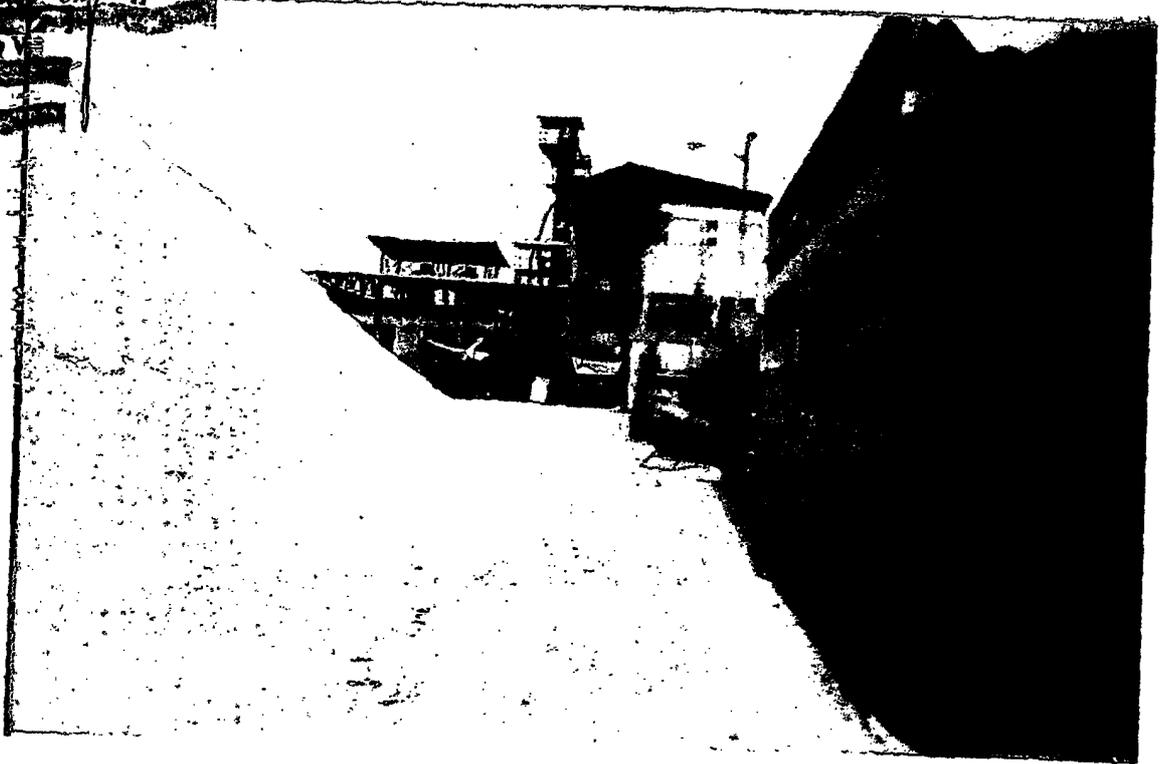
VISTA DE LA MALLA DE REFINERÍA.



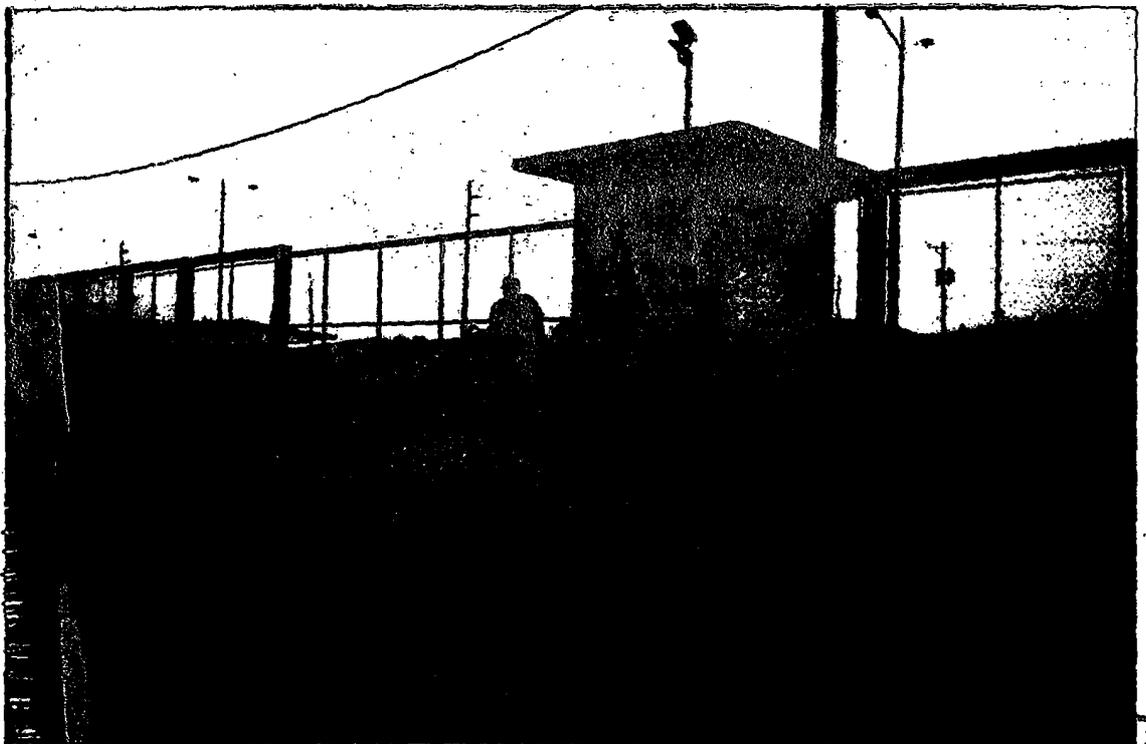
Dr. Jorge Pino V.  
Notario N.º 1

Dr. Jorge Pino V.  
Notario N.º 1

026



VISTA DE LA REFINERÍA



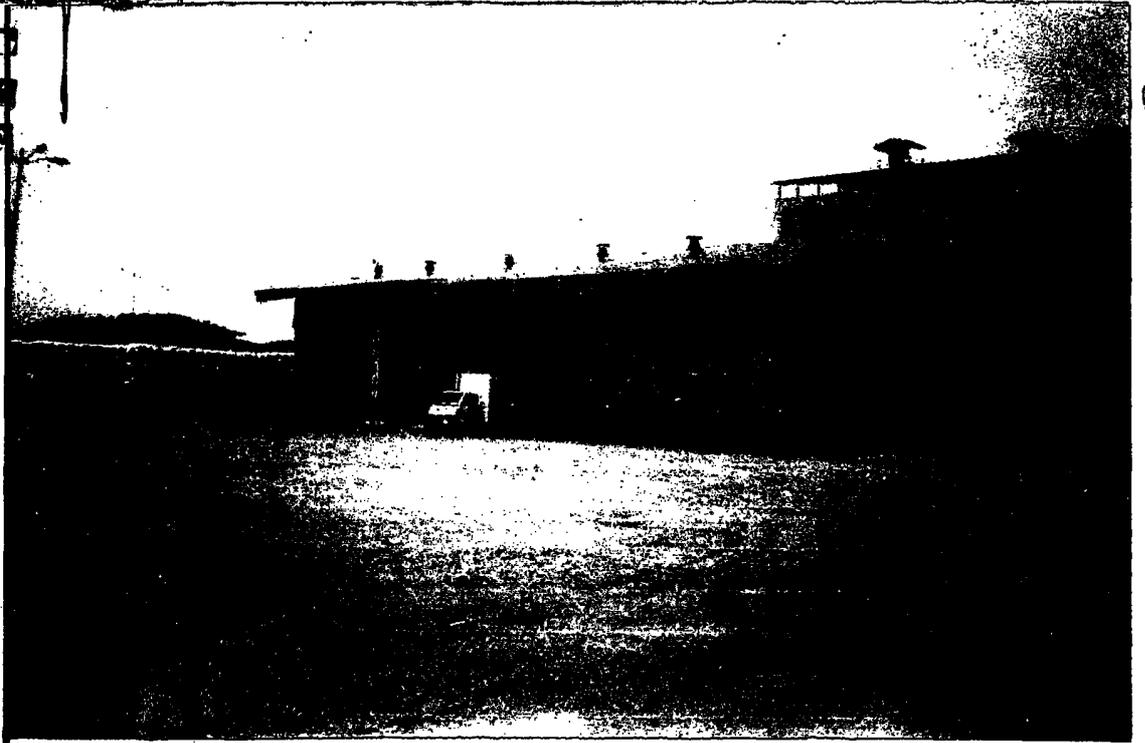
GARITA EN LA REFINERÍA



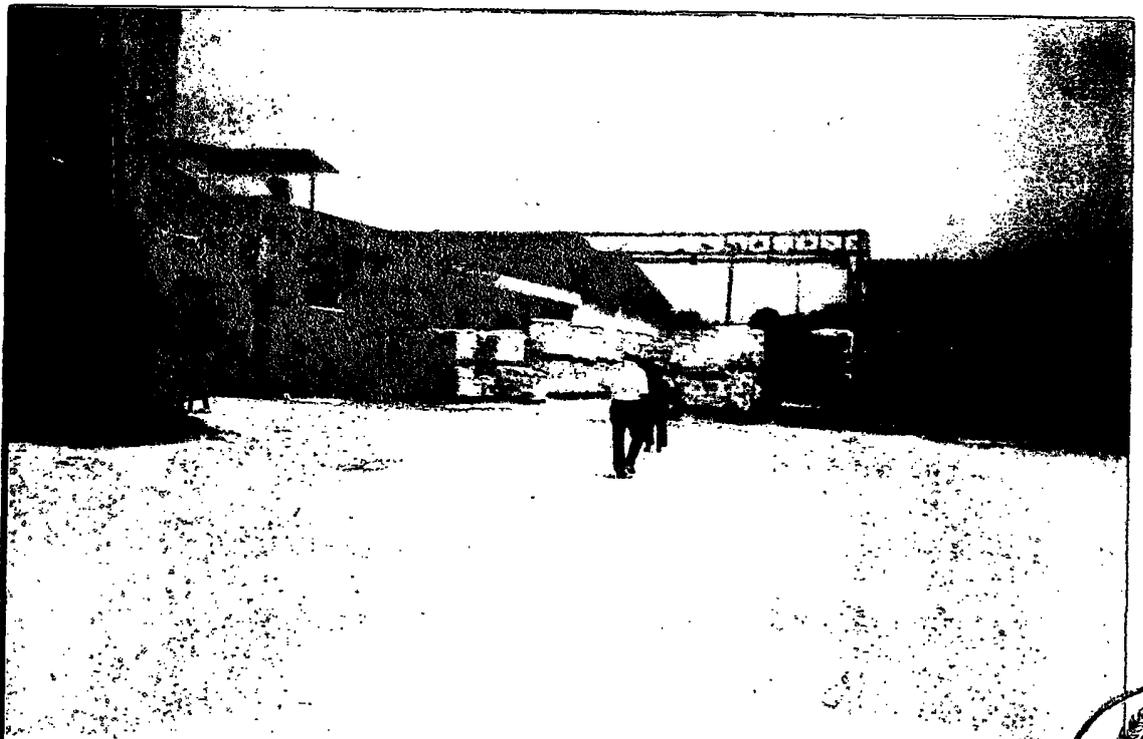
Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI

Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI

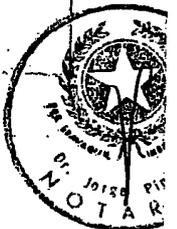
027



REFINERÍA DE ECUASAL



PALLETS CON SACOS DE SAL



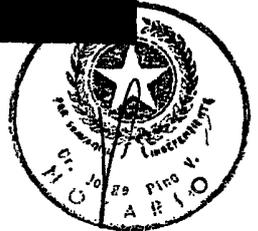
Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI

Dr. Jorge Pino  
Notario XI



28

ZONA DE PARQUEO



DOCTOR JORGE PINO VERNAZA Notario XI  
del Cantón Guayaquil de Conformidad con el  
numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial,  
re: moda por el Decreto Supremo número 2386 de  
Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia  
precedente, en quince (15) fojas, es fiel copia  
del original.

Guayaquil de 17 OCT 2003 del \_\_\_\_\_

17 OCT 2003

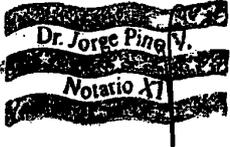
DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL

0000023

- 2 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



plantaciones y equipos se encuentran en perfecto estado de conservación; y, son los que se encuentran especificados en el Informe de Valoración de Activos antes referido. Que la valuación del inmueble, plantaciones, equipos y demás bienes que conforman la empresa, han sido efectuados correctamente de conformidad al valor del mercado. Que el informe que avala sus declaraciones constan en el Informe de Valoración de Activos que debidamente firmado por el compareciente ha sido entregado a la compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. ECUASAL, con fecha ocho de Septiembre del dos mil tres. Por su parte el señor Nicolas Febres-Cordero Ribadeneyra, Gerente General y representante legal de la compañía declara estar conforme con el Avalúo efectuado por el Perito Avaluador Ingeniero Carlos Cabezas Parrales, y que el mismo se ajusta estrictamente a la verdad. Que lo declarado lo hacen en honor a la verdad por conocer las penas de perjurio. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-----

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Firmado.- Firma ilegible.- Doctor Heinz Moeller Freile.- Registro número cero sesenta y seis.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes que quedan elevados a Escritura Pública.-----

Queda agregado a la presente escritura pública el nombramiento del representante legal de la compañía compareciente; Informe de Inspección y Avalúo Revalorización Activos; y, demás habilitantes.-----



Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los otorgantes; éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un sólo acto.-

por **ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS**  
**C.A. ECUASAL**

**NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA**  
**GERENTE GENERAL**

C.C. 090082113-3

CERT. VOT. 95-0443

R.U.C. 099 000 724 1001

**CARLOS CABEZAS PARRALES**

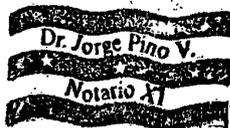
C.C. 090010114-8

CERT. VOT. 82-0199

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, en quincefojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Octubre del dos mil tres.-



DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL